

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 10:00 horas, del 24 de enero del año 2025, con fundamento en el Artículo 16, párrafo tercero, del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado de San Luis Potosí, previa convocatoria, se solicitó la presencia en la sala "Heberto Castillo Martínez" de este H. Congreso del Estado, de los integrantes del Comité de Transparencia, a saber: C.P. C. L.A. Dolores Eliza García Román, Presidenta; C. Dr. Héctor Ramón Alonso Vázquez, Secretario; Lic. Walter Alfonso Espinoza Huerta, Vocal; Lic. Ana María de la Cruz Olvera, Vocal y C. Lic. Marco Antonio Zavala Galeana, Vocal; con el objetivo de celebrar Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 135, 136, 137 y 138 del Reglamento del Congreso del Estado, a la que fueron citados conforme a derecho.

ORDEN DEL DÍA

1.	Lista de asistencia		
2.	Declaración de quórum		
3.	Aprobación del orden del día		
4.	Solicitud de reserva de información (ampliación del periodo)		
5.	Asuntos generales		

<u>PRIMERO</u>. Lista de Asistencia. - Con base al Artículo 138 del Reglamento del Congreso del Estado, inicia la reunión de trabajo con el **pase de lista** de



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

asistencia que hace la Presidenta del Comité: C. L.A. Dolores Eliza García Román, presente; C. Dr. Héctor Ramón Alonso Vázquez, presente; Lic. Walter Alfonso Espinoza Huerta, presente; Lic. Ana María de la Cruz Olvera, presente y Lic. Marco Antonio Zavala Galeana, presente. A continuación, el Secretario, da cuenta de la lista de asistencia a los integrantes del Comité. -

secretario, da coerria de la lista de asistericia a los irriegrantes del Corrille.
SEGUNDO. Declaración de Quorum La Presidenta declara que: "con
fundamento en el segundo párrafo del artículo 140 del Reglamento del
Congreso del Estado de San Luis Potosí, "EXISTE QUÓRUM y son válidos los
acuerdos tomados en la Sesión"

Con el quórum declarado por la Presidenta del Comité, se da inicio a la
Sesión
TERCERO. Aprobación del Orden del Día A continuación, el Secretario, da
lectura al orden del día, la cual se expone a los integrantes presentes y es
APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

• • •

CUARTO. Solicitud de reserva de información (ampliación del periodo). - El Secretario, da lectura al oficio CG-LXIV-3/2025 de fecha 17 de enero de 2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el que, con fundamento en los artículos 107 fracción XVI, y 114 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en relación con los artículos 113, 115 fracción IV, 114, 120, 127, 129, fracción VII, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita: "se tenga a bien declarar como información reservada, los acuerdos identificados con números 106/LXII/CT/2019; y 005/LXII/CT/2020 ya que se trata de asuntos relacionados con juicios políticos, y de responsabilidad", y en aras de agotar las instancias para satisfacer la petición de AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN que nos ocupa, relativa a:

"Derivado de los oficios números LXIV/SI/196/2025, signado por el Licenciado Marco Antonio Zavala Galeana, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el que remite solicitud de información pública de fecha 10 de diciembre de 2024 con folio 240471424000264, formulada por el C. Héctor Sebastián Arcos Robledo, misma que se registra en esa unidad con el número 108/2024, en la que solicita información registrada con los números 740/20; 741/20; y 841/20 de fechas 24 y 25 de febrero, y 13 de octubre del año 2020 respectivamente.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 107 fracción XVI, 114 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones de Gobernación; y Primera de Justicia, se reúnen para llevar a acabo asuntos inherentes a solicitudes de juicios políticos, y de responsabilidad, por lo tanto, para no violentar el debido proceso de los presuntos responsables y garantizar en todo momento el principio de presunción de inocencia; con fundamento en los artículos, 113, 115 fracción IV, 114, 120, 127, 129, fracción VII, VIII, IX, y X; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito respetuosamente tenga a bien declarar como información reservada, los acuerdos identificados con números 106/LXII/CT/2019; y 005/LXII/CT/2020 ya que se trata de asuntos relacionados con juicios políticos, y de responsabilidad......"

Se anexa imagen de la anterior petición realizada por el Presidente de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí:



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Derivado de los oficios números LXIV/SI/196/2025, signado por el Licenciado Marco Antonio Zavala Galeana, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el que remite solicitud de información pública de fecha 10 de diciembre de 2024 con folio 240471424000264, formulada por el C. Héctor Sebastián Arcos Robledo, misma que se registra en esa Unidad con el número 108/2024, en la que solicita información registrada con los números 740/20; 741/20; y 841/20 de fechas 24 y 25 de febrero, y 13 de octubre del año 2020 respectivamente.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 107 fracción XVI, y 114 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones de Gobernación; y Primera de Justicia, se reúnen para llevar a cabo asuntos inherentes a solicitudes de juicios políticos, y de responsabilidad, por lo tanto, para no violentar el debido proceso de los presuntos responsables y garantizar en todo momento el principio de presunción de inocencia; con fundamento en los artículos, 113, 115 fracción IV, 114, 120, 127, 129, fracción VII, VIII, IX, y X; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito respetuosamente tengan a bien declarar como información reservada, los acuerdos identificados con números 106/LXII/CT/2019; y 005/LXII/CT/2020 ya que se tratan asuntos relacienados con juicios políticos, y de responsabilidad.

ATENTAMENTE

DIP, HÉCTOR SERRANO CORTÉS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

c.c.p.- Archivo.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En tal tesitura, este órgano colegiado considero pertinente entrar al estudio del presente asunto, requiriendo a la Comisión de Gobernación a través de su asesor la exposición del tema, al igual que la exhibición de las constancias correspondientes, mismas que se encuentran en posesión de dicha área, es por lo que de conformidad en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con los numerales 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que promueven los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento, mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales, al igual que la interpretación que hagan los órganos nacionales e internacionales a los citados ordenamientos.

Y en el entendido de que toda la información es publica y accesible a cualquier persona como un derecho humano, encontramos salvedades relativas a los derechos de terceros y excepciones que son contempladas por la propia ley, como es el caso del numeral 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el que se establece, que en caso de encontrarse en los supuestos antes aludidos, el acceso a la información pública podrá restringirse a través de dos figuras jurídicas como es el caso de la información reservada e información confidencial.

Y tras analizar la procedencia de la citada petición se debe considerar lo establecido en el articulo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí 130, mediante el cual se establece que para motivar y fundamentar la clasificación de la información pública como reservada es necesario aplicar el **principio de prueba de daño** acreditando lo siguiente: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III. La limitación se adecua al principio



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Las excepciones a que hace referencia la ley en cita, se encuentran dentro de su numeral 129, y que señalan lo siguiente:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales:
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones:
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa:
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Es por lo que a juicio de este Órgano Colegiado, un elemento jurídico esencial para declarar la ampliación del periodo de reserva de la información, es que subsistan las causas que dieron origen a su clasificación y de conformidad a lo establecido por los numerales 117, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se refiere a la "Aplicación de la prueba de daño" y, que no es otra cosa más que la obligación de los entes públicos de demostrar que la divulgación de determinada información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, por lo que se tomaría en consideración lo siguiente:

Las características del daño que pudiese causar, serían las siguientes:

- Daño Presente: De dar o de publicarse dicha información podría causar una obstrucción y así obstaculizar el debido proceso con los juicios políticos y de responsabilidad que se llevan a cabo.
- Daño Probable: La divulgación de la información ostentada en los acuerdos señalados en líneas ulteriores, originaría interrumpir el proceso y se estarían violentando los derechos humanos, así como la presunción de inocencia de los presuntos responsables.
- Daño Específico: El acceso a la información podría conducir a que cualquier persona podría hacer mal uso de la misma, lo cual vulnera



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimientos Educativo"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la integridad del investigado, ya que contaría con elementos suficientes para arremeter en contra de su persona mediante las diversas redes sociales y/o periódicos circulantes en el Estado.

En tal circunstancia, a fin de analizar la procedencia de la clasificación de la información para la ampliación del periodo de reserva, y una vez aplicada la prueba de daño, resulta pertinente mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es la Ley que regula el acceso a la información pública y sus excepciones, cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.

Bajo ese tenor, este Órgano Colegiado considera pertinente que una vez que se entró al fondo del estudio del presente asunto y tras analizar la información referida cuya clasificación como información reservada ha sido solicitada por parte de la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado, sobre los acuerdos números 106/LXII/CT/2019 y 005/LXII/CT/2020, es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

I. No. 008/LXIV/CT/2025. Con fundamento en los artículos artículos 51, 52 fracciones II y VIII, 113, 117, 118, 119, 127, 128, 129 fracciones VI, VIII, IX, X, y XI y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Órgano Colegiado acuerda la Ampliación del Tiempo de Reserva por un periodo de cinco años adicionales de los acuerdos números 106/LXII/CT/2019 y 005/LXII/CT/2020, y de conformidad al numeral 115 párrafo III de la Ley en cita; para dar respuesta a la solicitud de información folio 240471424000264, recibida en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí y registrada bajo el número 108/2024.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Hágase del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Gobernación que continua como autoridad designada para la protección y resguardo de la información clasificada como reservada, y se notifique a la Unidad de Transparencia de esta soberanía para dar respuesta al ciudadano solicitante.
- III. Hágase del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la Directiva de este H. Congreso del Estado.
- IV. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

(Todo texto en negrita es énfasis añadido)





ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	Firma de los Asistentes			
Nombre	A Favor		En Contra	Abstención
L.A. Dolores Eliza				
García Román,	Orge	et con		
Presidenta		The state of the s		
Dr. Héctor Ramón		Aug		
Alonso Vázquez,	1	A		
Secretario	1	HI-		
Lic. Walter Alfonso		9		
Espinoza Huerta,	The state of the s			
Vocal	1			
Lic. Ana María de la		1 = 3		
Cruz Olvera,		1		
Vocal				¢
Lic. Marco Antonio		1		
Zavala Galeana,		1		
Vocal	<			

Nombre	Firma	
, Representante de la JUCOPO		
, Representante de la DIRECTIVA		